



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 90-2024-MPC

Cusco, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 13-DGA-SGGA-GMA-MPC de la División de Gestión Ambiental; Informe N° 49/OLPL/OGPPI/MPC-2024 de la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 0363-2023-OP/OGPPI/MPC de la Directora de Presupuesto y el Especialista en Presupuesto de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 059-2024-APDL-GMA/MPC de la Abogada de Gerencia de Medio Ambiente; Informe N° 240-2024-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye: "(...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. (...). Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Título II, artículo 4 de la Ley N° 29325 - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señal: "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: (...) c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada el 08 de febrero del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA"; en su artículo 6, señala: "(...) La estructura de PLANEFA es la siguiente: a) Introducción. b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y otras normas de organización interna. c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones. d) Estado Situacional: a. *Evaluación: Implica la evaluación del PLANEFA del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el PLANEFA del año anterior.* b. *Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA.* e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del PLANEFA. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada. f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del Planefa. De acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior. g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales."

Que, mediante el artículo 8 de la resolución citada en el párrafo anterior señala: "(...) 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA . 98.2. La EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental) aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. (...)";

Que, asimismo el Plan Anual de Evaluación Fiscalización Ambiental de aquellas entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes; y al ser nuestra entidad edil parte de ello es necesaria e indispensable que en el año 205 la Municipalidad Provincial del Cusco cuente con un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización;

Que, habiéndose realizado el análisis del proyecto de PLANEFA 2025, Propuesta por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se contempla que cumple con todos los ítems exigidos por artículo 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que con Informe N° 13-DGA-SGGA-GM-MPC-2024 de fecha 28 de enero de 2024. La División de Gestión Ambiental informa al Subgerente de Gestión Ambiental que ha culminado con la elaboración del Plan Anual de Fiscalización Ambiental para el año 2025-PLANEFA 2025;

Que, mediante Informe N° 49/OPL/OGPPI/MPC-2024 de fecha 21 de febrero De 2024, la Directora de Planeamiento remite expediente a la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, oportunidad que concluye: Para poder garantizar que la planificación de la fiscalización ambiental se realice de manera eficiente y efectiva, la identificación de, cuales son los riesgos o problemas ambientales mas relevantes que se puede contribuir a resolver, con las acciones de supervisión y fiscalización que va a contribuir a solucionar los riesgos o problemas ambientales existentes de la Provincia del Cusco. La EFA debe aprobar el PLANEFA mediante Resolución del Titular de la Municipalidad Provincia, como máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución. Este plazo esta establecido en los lineamientos aprobados por el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD. Es importante que todas las actividades de fiscalización ambiental que se proponen en el PLANEFA se articulen con el POI de la entidad, a fin de asegurar su articulación con todos los instrumentos de gestión, incluyendo los programas presupuestales. El plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, EFA de la Municipalidad Provincial del Cusco, cumple los pasos de: a) identificar el problema ambiental. b) Evidenciar el Problema o Riesgo. c) Estructura Orgánica. d) Marco Legal. e) Objetivos. f)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Programación. Lo manifestado permite solicitar la aprobación por el Titular de la entidad para su registro virtual en el portal Institucional OEFA, en los diez días hábiles después de su aprobación. Es importante realizar el seguimiento periódico a las acciones programadas, a fin de corregir posibles desvíos y asegurarte que se logre cumplir con los objetivos planteados. En consecuencia, en Opinión Técnica de esta Dirección de Planeamiento es PROCEDENTE LA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2025;

Que, con Informe N° 0363-2023-OP-OGPPI/MPC de fecha 23 de febrero de 2024, la Directora de Presupuesto y el especialista en Presupuesto de la Oficina de Presupuesto remite expediente a la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones e indica lo siguiente: "(...) La Oficina de Presupuesto con la finalidad que se siga con el tramite administrativo respectivo y tomando en consideración los documentos de la referencia, da a conocer que lo solicitado cuenta con Disponibilidad Presupuesta para el año fiscal 2025 con cargo a la fuente de financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados (...)"La Oficina de Presupuesto con la finalidad que se siga con el tramite administrativo respectivo y tomando en consideración los documentos de la referencia, da a conocer que lo solicitado cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2025, con cargo a la fuente de financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados (...)"

Que, mediante Informe N° 059-2024-APDL-GMA/MPC de fecha 13 de marzo de 2024, la Abogada de Gerencia de Medio ambiente remite expediente al Gerente de Medio Ambiente en la que CONCLUYE: EL PLANEFA 2025, ha sido elaborado tomando en cuenta la guía de orientación para el PLANEFA, del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) encontrándose enmarcado dentro de la normativa vigente, contando con los correspondientes informes Técnicos, por lo cual es PROCEDENTE LA APROBACION mediante Resolución de Alcaldía;

Que con Informe N° 240-2024-OGAJ/MPC de fecha 18 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDER con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD;

Por tanto, conforme lo dispuesto por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el artículo 39 del mismo cuerpo normativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente la implementación y ejecución de la presente Resolución debiendo dar cuenta a la OEFA-Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Director de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

